



Medellín, jueves 12 de noviembre de 2020

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 22.779

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

34 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# RESUMARIO

# DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002596	Noviembre 10 de 2020	3	070002609	Noviembre 11 de 2020	21
070002597	Noviembre 10 de 2020	5	070002610	Noviembre 11 de 2020	22
070002598	Noviembre 10 de 2020	7	070002611	Noviembre 11 de 2020	23
070002599	Noviembre 11 de 2020	10	070002612	Noviembre 11 de 2020	24
070002600	Noviembre 11 de 2020	12	070002613	Noviembre 11 de 2020	25
070002601	Noviembre 11 de 2020	13	070002614	Noviembre 11 de 2020	26
070002602	Noviembre 11 de 2020	14	070002615	Noviembre 11 de 2020	27
070002603	Noviembre 11 de 2020	15	070002616	Noviembre 11 de 2020	28
070002604	Noviembre 11 de 2020	16	070002617	Noviembre 11 de 2020	29
070002605	Noviembre 11 de 2020	17	070002618	Noviembre 11 de 2020	20
070002606	Noviembre 11 de 2020	18	070002619	Noviembre 11 de 2020	31
070002607	Noviembre 11 de 2020	19	070002620	Noviembre 11 de 2020	32
070002608	Noviembre 11 de 2020	20			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070002596

Fecha: 10/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de **YARUMAL**, se identificó en la Institución Educativa de María, sede Centro Educativo Rural Santa Juana, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 08 de junio de 2020, se evidencia disminución en el número de estudiantes matriculados en la Institución Educativa de María, sede Escuela Urbana La Inmaculada, del Municipio de Yarumal, identificando que la plaza docente de nivel Básica Primaria, adscrita a esta sede **sobra**; por lo tanto, la plaza debe ser trasladada a otro Centro Educativo donde se presente déficit.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Yarumal, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
Yarumal	Institución Educativa de María	Escuela Urbana La Inmaculada	Básica Primaria -Todas <b>VACANTE</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Yarumal:

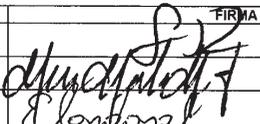
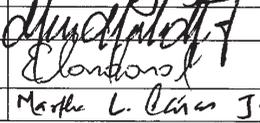
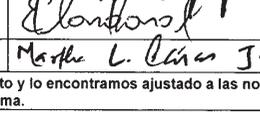
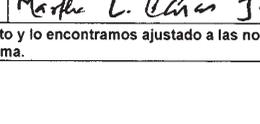
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
Yarumal	Institución Educativa de María	Centro Educativo Rural Santa Juana	Básica Secundaria Matemáticas – Modelo Postprimaria

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/11/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		9/17/2020
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño – Profesional Especializado		04-11-2020
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez, Profesional Universitario		03-11-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002597

Fecha: 10/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de **YARUMAL**, se identificó en la Institución Educativa El Cedro, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 08 de junio de 2020, se evidencia disminución en el número de estudiantes matriculados en la Institución Educativa El Cedro, sede Principal, del Municipio de Yarumal, identificando que la plaza docente de nivel Básica Primaria, adscrita a esta Institución **sobra**; por lo tanto, la plaza debe ser trasladada a la misma Institución Educativa El Cedro nivel de secundaria donde se presenta el déficit.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Yarumal, que se describe a continuación:

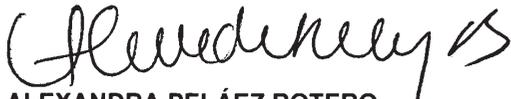
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
Yarumal	Institución Educativa El Cedro	Principal	Básica Primaria -Todas <b>VACANTE</b>

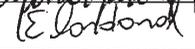
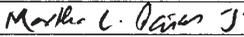
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Yarumal:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
Yarumal	Institución Educativa El Cedro	Principal	Básica Secundaria Humanidades y Lengua Castellana

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		01/11/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		09/11/2020
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño – Profesional Especializado		04-11-2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario		03-11-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070002598

Fecha: 10/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

\* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

\* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	EVERARDO VELOSA SANCHEZ	1112098320	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS	I. E. R. PUERTO PERALES SEDE, I. E. R. PUERTO PERALES	PUERTO TRIUNFO	WENDY MARCELA MOSQUERA VALOYES CEDULA: 35546246 QUIEN RENUNCIA	DOCENTE DE AULA, MATEMATICAS
2	JHONATAN FABIAN GOMEZ RODRIGUEZ	1098723037	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA MAGISTER EN EDUCACIÓN	I. E. DONMATIAS SEDE, COLEGIO DONMATIAS	DON MATIAS	PALACIOS LOZANO CRUZ AIDE CEDULA: 35850483 A QUIEN SE LE DECLARO VACANTE POR FALLECIMIENTO	DOCENTE DE AULA, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
3	CRUCELA DE JESÚS ACEVEDO CASTRILLÓN	39325860	LICENCIADO EN TEOLOGÍA ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO SEDE, I. E. R. MORRITOS	COCORNA	BARRIOS MEZA ROLANDO JAVIER CEDULA: 8603403 QUIEN FUE TRASLADADO A OTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DOCENTE DE AULA, BASICA PRIMARIA
4	JOHN JAMES MARTÍNEZ ESPINOSA	89001341	LICENCIADO EN TECNOLOGIA EDUCATIVA	I. E. R. SANTA CATALINA SEDE E R EL MOLINILLO	SAN PEDRO DE URABA	BRUN CHICA BELISA BEATRIZ CEDULA: 34960100 QUIEN SALIÓ POR RETIRO FORZOSO	DOCENTE DE AULA, BASICA PRIMARIA
5	FRANCISCO ANDRES GUTIERREZ FERNANDEZ	15539677	NORMALISTA SUPERIOR	I.E. IGNACIO YEPES YEPES SEDE C. E. R. CAÑAVERAL	REMEDIOS	LUIS ALBERTO DE JESUS VELILLA LORA CEDULA: 1103111799 QUIEN FUE TRASLADADO POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	DOCENTE DE AULA, BASICA PRIMARIA
6	RUBY ESTER GOMEZ LOBO	39277390	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA	C. E. R. ANARA SEDE, C.E.R. EL DIAMANTE	CÁCERES	DIAZ PACHECO FRANCIA ELENA CEDULA: 21587172 QUIEN PASA A OTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DOCENTE DE AULA, BASICA PRIMARIA
7	CLAUDIA JANNETH DELGADO ORTEGA	34322135	INGENIERA FORESTAL ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN AMBIENTAL	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL SEDE, C. E. R. LA QUIEBRA RIONEGRITO	ARGELIA	FRANCO MARULANDA YULY YOHANA CEDULA: 1047964458 QUIEN PASA A OTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DOCENTE DE AULA, CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberan en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		10/11/20
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado		05-11-2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		9/11/2020
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa	 Yined Andrea Vallejo M.	05-11-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002599

Fecha: 11/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Se realiza traslado de la educadora **DIDNALDA ANDREA OSORIO BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.708.897**, vinculada en Propiedad, por necesidad del servicio en reemplazo de la señora Yicenia María Correa Urrego, quien dejó la plaza docente por cambio de nivel.
- \* La Servidora Docente **DIDNALDA ANDREA OSORIO BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.708.897**, Normalista Superior, nombrada en Propiedad por Decreto 2016070001150 del 31 de marzo de 2016, mediante comunicación escrita con fecha del 30 de septiembre de 2020, presenta solicitud de cambio del Nivel de Básica Primaria al Nivel de Preescolar, con el propósito de desempeñar su función docente en tal nivel, para la cual tiene idoneidad; petición que hace por la necesidad del servicio, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Amagá, sede Escuela Urbana María Auxiliadora del municipio de Amagá, la señora Osorio Bermúdez viene laborando



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Pascual Correa Flórez, sede Escuela Urbana Pedro Claver Aguirre del Municipio de Amagá.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, y Modifica el Decreto 2016070001150 del 31 de marzo de 2016, que Nombró en Propiedad a la Señora **DIDNALDA ANDREA OSORIO BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.708.897**, Normalista Superior, como docente de aula, Nivel Preescolar para la Institución Educativa Escuela Normal Superior, sede Escuela Urbana María Auxiliadora de Amagá del municipio de Amagá, en remplazo de YICENIA MARIA CORREA URREGO, quien cambia de nivel como docente de pedagogía, la señora Osorio Bermúdez viene laborando como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Pascual Correa Flórez, sede Escuela Urbana Pedro Claver Aguirre del Municipio de Amagá; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Comunicar* el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		10/11/20
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		10/11/2020
Revisó:	Euclides Alvaro Londoño Londoño Profesional Especializado		10-11-2020
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		09/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2020070002600

Fecha: 11/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Capitán Elder Jaime Arrieta Paternina,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Capitán*

**Elder Jaime Arrieta Paternina**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2020070002601

Fecha: 11/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
a la señora Teniente Lady Vanessa Castaño Quintero,  
adscrita a la Séptima División del Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*A la señora Teniente*

**Lady Vanessa Castaño Quintero**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2020070002602

Fecha: 11/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Teniente Emilio Nicolás Sánchez Serrano,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

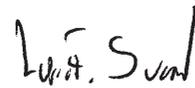
**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Teniente*

**Emilio Nicolás Sánchez Serrano**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2020070002603

Fecha: 11/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Sargento Primero Julio César Álvarez Herrera,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

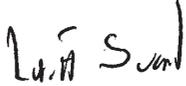
**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Sargento Primero*

**Julio César Álvarez Herrera**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia

  
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ  
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2020070002604

Fecha: 11/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Sargento Segundo Medardo Enrique Cogollo Castrillón,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Sargento Segundo*

**Medardo Enrique Cogollo Castrillón**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2020070002605

Fecha: 11/11/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Sargento Segundo Camilo Andrés García Rojas,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Sargento Segundo*

**Camilo Andrés García Rojas**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2020070002606

Fecha: 11/11/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Sargento Segundo Wilfran Andrés Conde Fernández  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

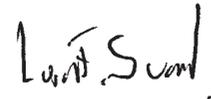
**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Sargento Segundo*  
**Wilfran Andrés Conde Fernández**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2020070002607

Fecha: 11/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Sargento Viceprimero José Miguel Soto Galeano,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Sargento Viceprimero*

***José Miguel Soto Galeano***

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2020070002608

Fecha: 11/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Sargento Segundo Carlos Anacona Quintero,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Sargento Segundo  
**Carlos Anacona Quintero***

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIOLA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2020070002609

Fecha: 11/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Sargento Segundo Jorge Begambre Hernández,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

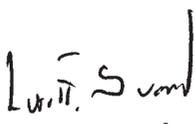
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Sargento Segundo  
**Jorge Begambre Hernández***

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2020070002610

Fecha: 11/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Cabo Primero Luis Alberto Rodríguez Angulo,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Cabo Primero*

***Luis Alberto Rodríguez Angulo***

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2020070002611

Fecha: 11/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Cabo Segundo Miguel Ángel Sánchez Ramírez,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

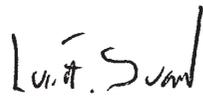
**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Cabo Segundo*  
**Miguel Ángel Sánchez Ramírez**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2020070002612

Fecha: 11/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Cabo Segundo Carlos Moncada Motta,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Cabo Segundo*

**Carlos Moncada Motta**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia

  
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ  
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2020070002613

Fecha: 11/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Cabo Segundo José Luis Tegria Bogotá,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Cabo Segundo*

***José Luis Tegria Bogotá***

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2020070002614

Fecha: 11/11/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Cabo Tercero Omar Fernando Alfaro Contreras,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

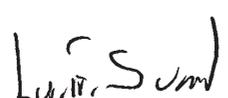
**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Cabo Tercero*

**Omar Fernando Alfaro Contreras**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2020070002615

Fecha: 11/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Soldado Profesional Jhon Adrián Higuíta Hurtado,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Soldado Profesional*

***Jhon Adrián Higuíta Hurtado***

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2020070002616

Fecha: 11/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Soldado Profesional Jonathan Hernández Zabaleta,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Soldado Profesional  
**Jonathan Hernández Zabaleta***

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRÍA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2020070002617

Fecha: 11/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Soldado Profesional John Ramírez Reyes,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Soldado Profesional  
**John Ramírez Reyes***

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2020070002618

Fecha: 11/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Soldado Profesional Santiago Rengifo Samboniabel,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Soldado Profesional*

***Santiago Rengifo Samboniabel***

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2020070002619

Fecha: 11/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Soldado Profesional Jeremías Rizo Rodríguez,  
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Soldado Profesional  
**Jeremías Rizo Rodríguez***

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002620

Fecha: 11/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino: JORGE



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" ANT2020ER052680 del 03 de noviembre de 2020, el señor **JORGE ALBERTO CASTAÑEDA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.617.680**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Técnica Agropecuaria, en la Institución Educativa Cardenal Anibal Muñoz Duque sede Institución Educativa Cardenal Anibal Muñoz Duque, del municipio de Santa Rosa de Osos, **a partir del 30 de diciembre de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JORGE ALBERTO CASTAÑEDA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.617.680**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, como Docente de Aula, Técnica Agropecuaria, en la Institución Educativa Cardenal Anibal Muñoz Duque sede Institución Educativa Cardenal Anibal Muñoz Duque, del municipio de Santa Rosa de Osos, **a partir del 30 de diciembre de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **Jorge Alberto Castañeda López**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/11/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		11/11/2020
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado		09-11-2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	09/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---